

00000042

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA, LIC. MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SRE" Y "EL INM" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA DESARROLLAR LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE PERMITAN LA INTERCONECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE AMBAS PARTES, A FIN DE AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES QUE CADA UNA TIENE ENCOMENDADAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo de 2005, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación suscribieron unas Bases de Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para la atención de los asuntos del orden migratorio del servicio exterior.

La Base Décima Primera del instrumento citado, señala la posibilidad de suscribir convenios específicos para cada una de las actividades que deriven del mismo, los cuales deberán establecer con precisión, sus objetivos y alcances.

"EL INM" ejerce las facultades que, sobre asuntos migratorios, confieren a la Secretaría de Gobernación, la Ley General de Población y su Reglamento.

El artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a "LA SRE" intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización.

Para tal efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene entre sus atribuciones, la de dictaminar los asuntos relacionados con la nacionalidad y naturalización, así como expedir certificados de nacionalidad mexicana, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y cartas de naturalización, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente.

A la Dirección General de Delegaciones, le corresponden entre otras funciones, normar, autorizar y supervisar en territorio nacional las actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, así como administrar el sistema de expedición de pasaportes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials and numbers (1, 6).

Asimismo, la Dirección General de Servicios Consulares, tiene entre otras atribuciones, la de supervisar, coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de visas y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

## DECLARACIONES

- I. De "LA SRE":
  - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás disposiciones legales aplicables.
  - I.2 Que en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización.
  - I.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XXVI de su Reglamento Interior, el Lic. Julio Camarena Villaseñor, en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.
  - I.4 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de su Reglamento Interior vigente, corresponde a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación desarrollar y, en su caso, coordinar y apoyar técnicamente las tareas de diseño, construcción, implantación y operación de los sistemas y aplicaciones de informática y telecomunicaciones que se requieran.
  - I.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06010, México, D.F.
- II. De "EL INM":
  - II.1 Que es un órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
  - II.2 Que ejerce las facultades que, sobre asuntos migratorios, confieren a la Secretaría de Gobernación la Ley General de Población y su Reglamento y las que de manera expresa le estén atribuidas por las leyes y reglamentos, así como los decretos, acuerdos y demás disposiciones del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

2

00000042

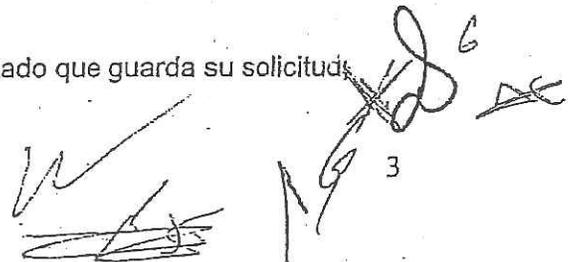
- II.3 Que quien lo representa en este acto tiene entre otras atribuciones, la de proponer la celebración de convenios y demás actos jurídicos, y en general llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios, investigación, difusión y asesoría en los términos que disponga el Secretario de Gobernación, de conformidad con los artículos 37, fracción VI y 62, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Homero No. 1832, Colonia Los Morales Polanco; Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11510.
- III. DECLARAN "LAS PARTES":
- III.1 Que a fin de incrementar la productividad y eficiencia en el trabajo, es necesario el uso de herramientas tecnológicas que permitan la simplificación y desconcentración de funciones, por lo que es su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", para desarrollar las aplicaciones informáticas que permitan la interconectividad de los sistemas de ambas partes, a fin de agilizar los procedimientos y funciones que cada una tiene encomendadas.

**SEGUNDA. TRABAJOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", convienen en realizar las siguientes acciones:

- I. EN MATERIA DE NACIONALIDAD:
- Realizar las aplicaciones necesarias para la interoperabilidad de los sistemas de la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el de "EL INM";
  - Permitir el envío a "EL INM" en forma electrónica, de los expedientes de naturalización, a fin de que éste pueda realizar un predictamen de cada caso y un dictamen final;
  - Permitir el acceso por parte de "EL INM" al Sistema Integral de Nacionalidad y Naturalización (SINNA) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para consultar el estado en que se encuentran los trámites de naturalización;
  - Permitir el acceso por parte de "EL INM" al SINNA para que pueda alimentar el sistema con la información que le corresponde respecto de la parte en que éste interviene en el proceso de naturalización;
  - Permitir al usuario conocer electrónicamente el estado que guarda su solicitud;

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials on the right, some with a '6' above them. A small number '3' is written below the signatures.

00000042

- f) Reducir los tiempos de respuesta a los interesados en obtener la nacionalidad por naturalización;
- g) Generar un reporte mensual de las cartas de naturalización otorgadas, y
- h) Remitir una relación de las personas que han adquirido la nacionalidad mexicana por naturalización al Registro Nacional de Extranjeros y a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

## II. EN MATERIA DE PASAPORTES:

- a) Permitir el acceso por parte de "EL INM" al Sistema de Expedición de Pasaportes, administrado por la Dirección General de Delegaciones, para consultar los registros de pasaportes ordinarios;
- b) Registrar todas las consultas que "EL INM" realice al Sistema de Expedición de Pasaportes, indicando el nombre del servidor público que la realiza, fecha y hora, así como los registros consultados, y
- c) "EL INM" se compromete a devolver a la Dirección General de Delegaciones, los pasaportes o documentos de identidad y viaje expedidos por "LA SRE" o en su caso, de aquellos documentos que pretendan hacer las veces de pasaportes, que sean retenidos en los puntos de internación a territorio nacional, a efecto de que "LA SRE" inicie las acciones legales correspondientes.

## III. EN MATERIA DE SERVICIOS CONSULARES:

- a) Permitir a "EL INM" la consulta de visas y pasaportes en el sistema de cómputo supervisado por la Dirección General de Servicios Consulares;
- b) Permitir a la Dirección General de Servicios Consulares la consulta de alertas migratorias, de trámites de internación y de procesos de reconsideración en los sistemas de cómputo de "EL INM";
- c) Compartir con "EL INM", a través de medios electrónicos, los datos de las visas expedidas en el sistema de cómputo supervisado por la Dirección General de Servicios Consulares, y
- d) Permitir a "EL INM" la interoperabilidad del nuevo instructivo conjunto SG-SRE a través de medios electrónicos y su coadministración con la Dirección General de Servicios Consulares.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Con el ánimo de continuar trabajando en sistematizar los distintos procedimientos de su competencia, se comprometen a diseñar, construir, desarrollar, implantar y operar las herramientas informáticas que faciliten el avance tecnológico en un ambiente de alta seguridad de sus procesos y bases de datos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

00000042

"EL INM" proporcionará a "LA SRE" el nombre y cargo de los servidores públicos facultados para consultar sus bases de datos.

**CUARTA. DE LAS APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas, en la medida de su disponibilidad presupuestal, apoyará las acciones y actividades que se necesiten para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. SUPERVISIÓN.-** Para el seguimiento de las acciones de este instrumento "LAS PARTES" designan como coordinadores a las siguientes personas:

A).- Por "LA SRE":

Coordinador.- Director General de Tecnologías de Información e Innovación.

B).- Por "EL INM":

Coordinador.- Director de Informática y Telecomunicaciones.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad absoluta sobre la información que intercambien, el contenido de los documentos a que su contraparte les dé acceso, así como sobre los productos que se generen en cumplimiento de este instrumento, debido a que la misma se encuentra clasificada como de Seguridad Nacional en términos de las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebraron "LAS PARTES" el 31 de marzo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del mismo año.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que la relación laboral con el personal que designen cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o fuerza mayor que pueda impedir el incumplimiento del presente instrumento, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de este Convenio.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo o adecuarlo, siempre que cualquiera de "LAS PARTES" lo solicite a la otra por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a las mismas o a terceros.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

00000042

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio estará vigente hasta en tanto "LAS PARTES" acuerden su terminación, previo aviso por escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, siempre que concurren razones fundadas.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que los Coordinadores no resuelvan la duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente instrumento, podrán ser resueltas por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento señalado en la Cláusula Quinta de las Bases de Colaboración suscritas el 26 de mayo de 2005, y de continuar dicha discrepancia, aceptan someterse a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

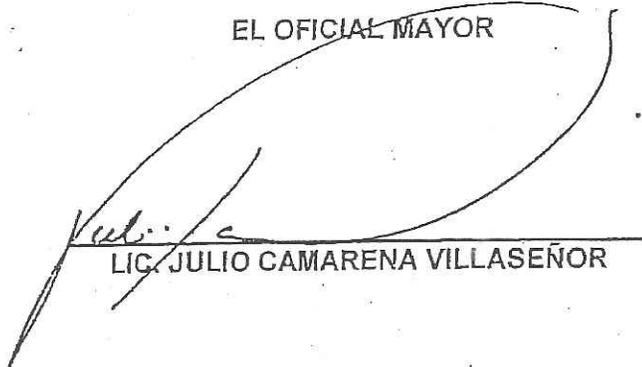
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de 2009.

POR "LA SRE"

POR "EL INM"

EL OFICIAL MAYOR

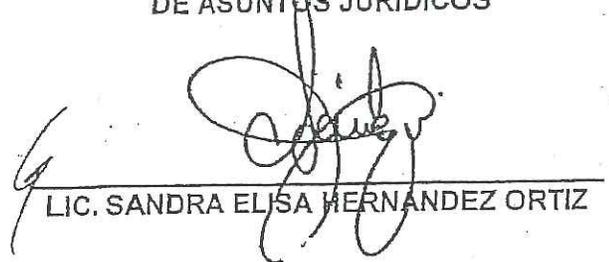
LA COMISIONADA

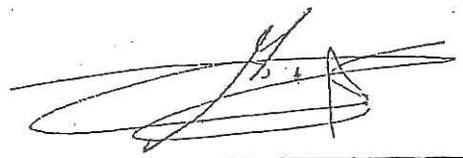
  
LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR

  
LIC. MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA COORDINADORA JURÍDICA

  
LIC. SANDRA ELISA HERNÁNDEZ ORTIZ

  
LIC. MARÍA DEL CARMEN DEL RÍO YELMI

Handwritten marks and numbers: 6, 4, 6, X, and a signature.

00000042

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL  
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN,  
SUSCRITO EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE  
DE 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
DELEGACIONES



LIC. MARCELO CÉSAR HOYO BASTIEN

EL COORDINADOR DE CONTROL Y  
VERIFICACIÓN MIGRATORIA



ING. JOSÉ ANTONIO ROBLES URQUIZA

EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS  
CONSULARES



MIN. CARLOS IGNACIO GIRALT  
CABRALES

EL COORDINADOR DE REGULACIÓN  
MIGRATORIA



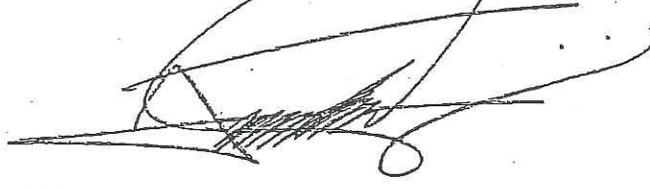
DR. TONATIUH GARCÍA CASTILLO

EL DIRECTOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E  
INNOVACIÓN



ING. GUILLERMO ORIVE JIMÉNEZ

EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y  
TELECOMUNICACIONES



ING. ANTONIO ARTURO CRUZ ZAMORA